

POLÍTICA EN MATERIA DE DISPENSAS

1. Objeto.

- 1.1. El propósito de la presente política es establecer las reglas por medio de las cuales Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. y todas sus subsidiarias (“Grupo” o la “Sociedad”) deberá de conducirse, los requisitos que deberá cumplir y las autorizaciones que se deberán obtener a fin de que las Partes Relacionadas obtengan Dispensas por parte del Consejo de Administración y/o del Comité de Auditoría para realizar operaciones para sí o a favor de terceros que le correspondan a la Sociedad.

2. Fundamento.

- 2.1. Diversas disposiciones de las Ley del Mercado de Valores (arts. 25, 26, 28, 43), de los Estatutos de la Sociedad y del Reglamento del Comité de Auditoría.

3. Autorizaciones.

- 3.1. El Consejo de Administración deberá de aprobar, previa opinión favorable del Comité de Auditoría (“Dispensa”):
- (a) Cualquier operación superior al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la Sociedad que se encuentre dentro de los fines o estrategias de negocios del Grupo, ya sea de manera individual o sucesiva, cuando sean en beneficio de alguna Parte Relacionada, cuando sea en beneficio de algún tercero.
- 3.2. El Comité de Auditoría, estará facultado para aprobar las Dispensas a que se refiere el punto anterior, siempre y cuando se encuentren por debajo del 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados de la sociedad.
- 3.3. El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría estarán facultados para solicitar cualquier informe, reporte estudio, análisis o información a la administración de la Sociedad así como a cualquiera de las Partes Relacionadas para la realización de los objetivos del Comité y evaluar que sean operaciones a precios de mercado.
- 3.4. Para efectos de la presente política se entiende por Parte Relacionada a las siguientes personas:
- (a) Los Accionistas de Control.
 - (b) Los Consejeros.

- (c) Los Directivos Relevantes (incluye al Director General a todos los puestos directivos del Grupo).
- (d) Personas morales que estén controladas o en que tengan el 20% de las acciones alguna de las personas de los incisos anteriores.
- (e) Cualquier sociedad que se encuentre controlada por el Grupo (“Subsidiaria”) o en la que tenga una Influencia Significativa (20% del capital social)(“Asociada”).
- (f) El cónyuge, concubina, concubinario o parientes por consanguinidad o civil hasta el 4º grado, parentesco por afinidad hasta el 3er grado, o socios o copropietarios de las personas mencionadas en los incisos anteriores.

4. Obligaciones y Responsabilidades.

- 4.1. Todas las Partes Relacionadas estarán obligadas a declarar al Comité de Auditoría de la Sociedad, según corresponda, la oportunidad de negocios que pretendan realizar con por lo menos 30 días de anticipación, y deberán de proporcionar todo el soporte necesario para evaluar la oportunidad de negocio.

El Comité evaluará la operación de que se trate y determinará si corresponde al Consejo de Administración o al propio Comité la revisión y aprobación correspondiente.

- 4.2. El Consejo y el Comité de Auditoría, tendrán a su disposición el soporte de la administración, así como de asesores externos, a fin de evaluar la oportunidad de negocios que pretende aprovechar la Parte Relacionada.
- 4.3. Cualquier Dispensa otorgada por el Consejo de Administración y/o el Comité de Auditoría deberá ser otorgada por escrito, así como conservar los documentos de su decisión por un plazo razonable.

5. Vigilancia.

- 5.1. El Comité de Auditoría es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la presente política, por lo que estará facultado para realizar cualquier investigación a las operaciones y libros del Grupo o de Partes Relacionadas, ya sea a través de la Dirección de Auditoría, de la Dirección Jurídica, de los Auditores Externos del Grupo o de cualquier otra manera que estime conveniente.

6. Sanciones.

- 6.1. En caso de que se detecte algún incumplimiento a los términos de la presente política el Comité de Auditoría podrá recomendar o determinar al Consejo la

NUESTRA FILOSOFIA

realización de acciones correctivas, la terminación de cualquier operación, ejercer acciones legales, así como aplicar las medidas disciplinarias que estime pertinentes a los colaboradores del Grupo que incumplan pudiendo ir desde la simple amonestación hasta el despido justificado, así como el ejercicio de acciones civiles o penales.

* * *

Para cualquier duda o comentario, comunicarse con la Dirección Jurídica a la extensión 6795 o a la Dirección de Auditoría a la extensión 6628.